

PARANA, **30 DIC 2019****VISTO:**

La Resolución 432/19 ATER; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución se estableció un "Régimen Excepcional de Financiación" para la cancelación de las obligaciones adeudadas en concepto de tributos administrados por la Administradora Tributaria de Entre Ríos, cuya vigencia se extiende hasta el 30 de diciembre de 2019;

Que, bajo la premisa del gobierno provincial, en materia de administración fiscal, de facilitar y promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, y atendiendo al contexto económico imperante, especialmente durante los últimos meses del corriente año, se considera pertinente ampliar el plazo de vigencia del mencionado Régimen a fin que más contribuyentes y/o responsables puedan regularizar sus obligaciones fiscales en el marco de los beneficios previstos en el mismo;

Que, teniendo en cuenta la menor actividad en general que se registra durante el mes de enero de cada año y a efectos que, ante esa circunstancia, la medida que se dispone por la presente cumpla con la finalidad perseguida, se estima conveniente que el plazo de ampliación referido en el Considerando precedente se extienda hasta el 28 de febrero de 2020;

Que la presente norma se dicta conforme a las facultades que otorgan el Código Fiscal (t.o. 2018) y la Ley N° 10091;

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS
R E S U E L V E:**



ARTICULO 1°.- Dispónese la ampliación del plazo previsto en el Artículo 9° de la Resolución 432/19 ATER hasta el día 28 de febrero de 2020.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

φ



German Grane

G. GERMAN GRANE
Director Ejecutivo
Administradora Tributaria
De la Provincia de Entre Ríos